


### **RESOLUCION PROCESO DESIERTO No. ADJ-DARA-027-2018**

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. CD-DARA-017-2018, para la Contratación de Firma Electrónica Avanzada, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las dos ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas; el Comité Evaluador, procedió a resolver sobre la adjudicación de **FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA LA DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde los bienes y servicios de Firma Electrónica Avanzada, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Menor para la contratación de una empresa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, en se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-017-2018**, el cual fue publicado del 01 al 14 de septiembre del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las especificaciones técnicas requeridas para la contratación del Proceso de Firma Electrónica Avanzada y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 14 de septiembre del año 2018, hasta las 2:00 PM, pero a petición de los contratistas de extender el periodo de recepción de ofertas, se extendió al 24 de septiembre del 2018, mediante enmienda No.1 a las bases de Contratación en la sección XII. Recepción de propuestas técnica y Económica, quedo redactado en modo definitivo, en el que se procedió a extender el plazo de recepción de ofertas quedando como fecha limite el lunes 24 de septiembre del 2018 hasta las 2:00 PM, así mismo quedo establecido en las bases de contratación que en el caso de que solo se reciban menos de tres (3) ofertas por lotes el proceso de contratación se declara desierto o fracasado de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Art 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas fue el lunes veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) INTERNATIONAL TECHNOLOGY GRUP (ITG), 2) GRUPO GYT S.A.,** a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un comité de apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, un (1) representante de la Unidad de Proyectos en calidad de observador, todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), también estuvieron presentes los representantes designados por las empresas participantes. Fue consignado en acta de fecha 24 de septiembre del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada uno de los oferentes presento la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por el equivalente, por lo menos, al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convoco al Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-017-2018**, de Contratación de Firma Electrónica Avanzada, dicho Comité fue integrado por: un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de la Unidad de



Infotecnología, un (1) representantes en calidad de Apoyo Técnico de la Unidad de Infotecnología, un (1) representante en calidad de Evaluador Técnico de la Unidad de Proyectos, un (1) representante Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), el Comité de Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación, **CM-DARA-017-2018, "COMPRA DIRECTA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA"** y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación en el numeral XII. Párrafo cuarto establece que en el caso de que solo se reciban menos de tres (3) ofertas por lotes el proceso de contratación se declara desierto o fracasado de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Art 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado., y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127,132 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido: **RECOMIENDAN: DECLARAR DESIERTO**, el proceso antes mencionado conforme a lo establecido en el artículo 57 de la ley de contratación del estado, el cual establece "el órgano encargado de la contratación declarara Desierta la licitación cuando no se hubiere presentado ofertas o no se hubieren satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones", declarada Desierta o Fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación, ya que en las Bases de Contratación para la Compra Directa CD-DARA-017-2018 en su numeral **XII. Recepción de propuestas técnica y Económica**, Párrafo cuarto establece que en el caso de que solo se reciban menos de tres (3) ofertas por lotes el proceso de contratación se declara desierto o fracasado de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Art 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Por lo antes expuesto y en virtud de que solamente dos (02) empresas presentaron ofertas las cuales fueron: **1) INTERNATIONAL TECHNOLOGY GRUP (ITG), 2) GRUPO GYT S.A.**, no procede la evaluación de las ofertas ya que no se cumplió con el mínimo de las ofertas requeridas en las Bases de Contratación. Se recomienda a la máxima autoridad que se proceda a un nuevo proceso, en base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y se le devuelva la oferta presentadas a los oferentes, de igual manera se le notifique lo resuelto. **-POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha Veinticinco (25) días del mes de septiembre del 2018, **DECLARANDO DESIERTO EL PROCESO** en aplicación a lo establecido en el artículo 38 y 63 numeral 3), 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado artículos 36 y 192 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018, y lo establecido en las Bases de Contratación para la Compra Directa CD-DARA-017-2018 en su numeral **XII. Recepción de propuestas técnica y Económica**, Párrafo cuarto establece que en el caso de que solo se reciban menos de tres (3) ofertas por lotes el proceso de contratación se declara desierto o fracasado de acuerdo con el Art. 57 de la Ley de Contratación del Estado y Art 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución a los ofertantes que hubieren participado. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE PROCESO DESIERTO en el lugar y fecha antes indicada.



**JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS